



**PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO CORDOBA**



CORDOBA, 1º de Febrero de 2019

RESOLUCION Nº SIETE (7)

VISTO: El vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos a cargos públicos electivos;

Y CONSIDERANDO:

Que el próximo día Viernes 8 de Febrero del año en curso vence el plazo para presentar listas de candidatos en los términos del artículo 21 de R.E. vigente.

Que cada una de las listas a cubrir candidatos electivos que requiera oficialización deberá incluir -sin excepción alguna- la nómina de candidatos titulares, de suplentes y demás requisitos establecidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y por la legislación aplicable (artículo 22, 1º. Parte R.E).

Que, entre tales requisitos, el artículo 87 de la Carta Orgánica dispone que -a los fines que el PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba) pueda realizar frentes ó alianzas electorales y/ó sociales ó -en su caso- para incorporar directamente a representantes del Movimiento Obrero Justicialista en la lista de candidatos a cargos públicos electivos que se presenten en las elecciones internas- éstas deberán dejar sin cubrir hasta un cuarenta por ciento (40%) del total de cargos convocados por la M.E del Consejo Provincial.

Que, a su vez, el artículo 22 del R.E. (in fine) establece *que, teniendo en cuenta que -hasta la fecha- no se ha constituido la coalición electoral, cabe disponer -por única vez y como excepción- que todas las listas que se presenten deberán dejar sin cubrir hasta un cuarenta por ciento (40%) del total de cargos convocados por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, a los fines que se puedan completar mediante la incorporación directa -en la lista definitiva de candidatos a cargos públicos electivos- tanto de compañeros del Movimiento Obrero Justicialista cuanto de representantes de fuerzas políticas y/o sociales afine, con el objeto de reforzar la estrategia electoral y optimizar la performance electoral.*

Que la experiencia aquilatada en anteriores internas ha demostrado que, con frecuencia, este requisito no se cumple o se cumple deficientemente.

Que, en consecuencia, a los fines de facilitar la confección de listas de candidatos, esta Junta estima oportuno y conveniente aprobar un formulario tipo ó modelo que deberá acompañarse -debidamente completado con los requerimientos expresados en blanco o puntos suspensivos (Localidad, Departamento, Denominación, firma de aceptación, DDJJ que contenga adhesión expresa a los artículos 71, 84, 85, 86, 101 y la identificación de los candidatos, certificación de autoridad partidaria o referente local, certificación de apoderado que deberá ser afiliado, sin alteración ni modificación alguna de los espacios reservados y todo ello en soporte papel e informático) - en forma conjunta con cada una de las presentaciones que se formulen.

Que la inobservancia de algunos de los requisitos precedentes implicará tener por incumplida la disposición emergente del artículo 87 de la C.O.

Que dicho formulario tipo se anexa como parte integrante de esta resolución.

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 14 (Inciso g) y concordantes del R.E vigente, demás disposiciones legales concordantes y complementarias, **LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, RESUELVE:**

Art. 1º) APRUEBASE el formulario de presentación de candidaturas que -en forma conjunta con la planilla de avales a las mismas- deberá acompañarse, debidamente completado en todos y cada uno de los requerimientos expresados en blanco o puntos suspensivos (Localidad, Departamento, Denominación, firma de aceptación, DDJJ e identificación de los candidatos, certificación de autoridad partidaria o referente local, certificación de apoderado que deberá ser afiliado, sin alteración ni modificación alguna de los espacios reservados y todo ello en soporte papel e informático), el cual se incorpora -como ANEXO UNICO- a la presente resolución.

Art. 2º) ESTABLECESE que la inobservancia de algunos de los requisitos precedentes implicará tener por incumplida Lo dispuesto por los artículos 87 de la C.O y 22 del R.E., reglamentados por esta resolución.

Art. 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en transparente y redes sociales informadas públicamente y archívese.

Ramiro Jesús Sánchez
Junta Electoral Provincial

Romina Montemartini
Secretaria